



Gobierno Regional Junín

G R I	
REG. N°	9421025
EXP. N°	6262375



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 468 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo,

01 ABO. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe legal N° 357-2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio de 2025; Informe Técnico N° 335-2025-GRJ-GRI de fecha de recepción 09 de julio de 2025; Informe Técnico N° 1657-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 04 de julio de 2025; Informe N° 003-2025/SGSLO/KPL de fecha de recepción 23 de junio de 2025; Informe N° 58-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS de fecha de recepción 20 de junio de 2025, Memorando N° 2902-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción de 18 de mayo de 2025; Informe Técnico N° 427-2025/GRJ/GRI/SGO de fecha 17 de junio de 2025; Carta N° 005-2025/MAR-RO de fecha de recepción de 26 de mayo de 2025, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 07 para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas, a través de la Carta N° 005-2025/MAR-RO, con fecha de recepción de 26 de mayo de 2025, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, el Sub Gerente de Obras, ingeniero Alfred R. Ruiz Mendoza, a través del Informe Técnico N° 427-2025/GRJ/GRI/SGO, de fecha 17 de junio de 2025, remite la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario, contabilizado desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Memorando N° 2902-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción de 18 de mayo de 2025, remite el expediente





Gobierno Regional Junín

de ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario al Inspector de obra, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, el Inspector de Obra, ingeniero Diego Pocomucha Solano mediante Informe N° 58-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, con fecha de recepción 20 de junio de 2025, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario, desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025;

Que, la ingeniera Kimberly Porras Laura en su condición de Coordinadora de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 003-2025/SGSLO/KPL, con fecha de recepción 23 de junio de 2025, emite opinión favorable a la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario y solicita su formalización vía acto resolutivo;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1657-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 04 de julio de 2025, emite procedencia a la ampliación de plazo N° 07, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura con el Informe Técnico N° 335-2025-GRJ-GRI, con fecha de recepción 09 de julio de 2025, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario, contado desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025 para la obra referida, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) mediante el Informe legal N° 357-2025-GRJ-ORAJ, a través del cual opina que es procedente la ampliación de plazo N° 07, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de obra;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)
VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)



Gobierno Regional Junín



6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo.
- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

- ✓ **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, los actuados se advierte la Carta N° 005-2025/MAR-RO, con fecha de recepción de 26 de mayo de 2025 del residente de obra, ingeniero Michel Aguilar Rojas, solicitando la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, mediante Informe N° 58-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, con fecha de recepción 20 de junio de 2025, el Inspector





Gobierno Regional Junín



de Obra, ingeniero Diego Pocomucha Solano aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario contabilizado desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025 para lo cual ha sustentado lo siguiente:

INICIO DE CAUSAL

Asiento N° 391 de fecha 29 de mayo de 2024 del residente de obra.

"(...) Indica que se observa desabastecimiento de materiales (acero), basándose en el MEMORANDO N° 3111-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha 29 de mayo del 2024 donde solicita convocatoria para proceso de selección presentado por la SGO; por ello el día de hoy se da inicio de causal de atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, que viene afectando la ruta crítica de la programación de obra y retrasó en la ejecución de obra que será motivo de ampliación de plazo. (...)"

Asiento N° 392 de fecha 29 de mayo de 2024 del supervisor de obra.

"(...) Indica que ratifica el asiento N°391 del residente de obra, que existe desabastecimiento de materiales (acero), según MEMORANDO N° 3111-2024-GRJ/GRI/SGO con fecha 29 de mayo del 2024 se solicita convocatoria para proceso de selección presentado por la SGO, con lo cual esta supervisión da inicio de causal de atraso en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.; que viene afectando la ruta crítica de la programación de obra y retrasó en la ejecución de obra que será motivo de ampliación de plazo."

Asiento N° 468 de fecha 22 de mayo del 2025 el residente de obra:
"(...) se observa desabastecimiento de materiales (acero)".

Asiento N° 469 de fecha 22 de mayo del 2025 el Inspector de obra.
"(...) se corrobora el desabastecimiento de materiales (acero)"

TERMINO DE CAUSAL:

Asiento N° 470 de fecha 23 de mayo del 2025 del residente de obra

"(...) El día de hoy llegó el acero a almacén de obra según guía de remisión electrónica remitente N° EG 07-00008597; con lo cual se da por culminado la causal de desabastecimiento de materiales (acero), así mismo se informa que no se puede dar salida al material (acero) debido a que no se cuenta con la pecosa."

Asiento N° 471 de fecha 23 de mayo del 2025 del inspector de obra:

"(...) Se corrobora que el día de hoy llegó el acero a almacén de obra según guía de remisión electrónica remitente N° EG 07-00008597; con lo cual se ratifica el fin de causal de desabastecimiento de materiales (acero).

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1657-2025-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción de 04 de julio de 2025, emite procedencia a la ampliación de plazo N° 07, por un periodo de veintitrés (23) días calendarios, contabilizados desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025, por la causal de atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 335-2025-GRJ-GRI, con fecha de recepción 09 de julio de 2025, otorga procedencia a la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario, contabilizados desde el 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025 para la obra;

Que, mediante el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e) mediante Informe legal N° 357-2025-GRJ-ORAJ de fecha 11 de julio de 2025 a través del cual opina que es procedente la ampliación de plazo N° 07, solicitada por el residente de obra para el cumplimiento y culminación de metas establecidas en el Expediente técnico de la obra;





Gobierno Regional Junín



Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 07, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 04 a través de la Carta N° 005-2025/MAR-RO, con fecha de recepción de 26 de mayo de 2025, ampliación que es aprobada por el inspector de obra según se tiene del informe N° 58-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS con fecha de recepción 20 de junio de 2025. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del Inspector de Obra, así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, aprobar la ampliación de plazo N° 07 por veintitrés (23) días calendario para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. CANTUTA (TRAMO AV. MARISCAL CASTILLA - VIA MALECON RIO MANTARO) Y LA AV. HUANCVELICA (TRAMO: FLOR DE MAYO - CANTUTA), DISTRITO DE EL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2507019, contado desde 20 de junio de 2025 al 12 de julio de 2025, según el Informe Técnico N° 427-2025/GRJ/GRI/SGO; Informe N° 58-2025/GRJ/GRI/SGSLO/IO-DFSPS, Informe Técnico N° 1657-2025-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 335-2025-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, los actuados del presente caso a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para que evalúe el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar de los funcionarios o los que resulten responsables, quienes generaron la causal para la aprobación de la presente ampliación de plazo, siendo los posibles responsables los servidores y/o funcionarios de la Oficina de Abastecimientos y servicios auxiliares, por la demora en el proceso de adquisición de barras de acero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, Inspector de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 01 AJO 2025



Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL